

PROVINCIA DE CORDOBA

Pranqueo concertado

Articulo 1.º Las leyes obligación en la Peninsuia islas Paleares y Canarias, á los veinte días de en promulgación si en ellas no se dispusiera oba cosa, se entiende hecha la promulgación al dia que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa

de sa camplimiento.

Art. 8.º Las leyes no tendrán electo retractivo, al no dispusieren lo contrario.-(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Kaere de 1903

Articulo 28. Las corporaciones provinciales y manicipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de Inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo habiera, del importe total de los referidos gastos, de cayo cargo son, con arregio a lo dispuesto en sa regia 8.ª del art. 8

SWSCRIPCION PARTICULAR

ME CORDOBA	Pesetas :	FURRA DE COL DOBA	Peseta
	. 5	Un mes	
Trimestre	. 12 50	Trimestre	. 15
Seis meses	. 21	Beis meses	. 28
In ano.	40	Tip afto.	50

Número suelto, 40 céntimos de pesetá

Se publica todos los dias, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á ins taucia de parte sin que antes sus interesados abonen ó ga an'icen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boustru dispondrán que se fije un ejemplar en el sillo de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo dei número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea à instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el rago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la vente de números sueltos à 40 cértimos de peseta.

Proxidencia del Consula de Ministra

S. M. el Bey Don Alfonso XIII (que Plos guarde), S. M. la Reine Done Victeria Engenio y SS. AA. RR. el Princino de Asimias é Infantes, continúan sin movedad en su importante salud.

De ignai bencheio disfratan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceina 12 Febrero 1522)

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 754

Con esta fecha y acompañado de sus antecedentes se eleva al Ministerio de la Gobernador del recurso interpuesto por don Antonio López Tenorio, contra resolución de este Gobierno declarando válido el acuerdo municipal de Adamuz relativo a vacantes de Concejales.

Lo que se hace público en este periódico oficial conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1.890.

Córdoba 13 de Febrero de 1922. -El Gobernador civil, Manuel Suaa Escalona.

DE LA PRIMERA REGIÓN

Estado Mayor

Núm. 737

Anuncio para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe en las

Prisiones Militares de Madrid

Se abre Concurso con arreglo a la Real Orden de 10 de Abril de 1.902 («Diario Oficial» r.úmero 79) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte.

Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército en la situación de retirados.

El orden de preserencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º—Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y Cuerpos.
 - 3.º Guardias civiles de 1.ª.
 - 4.º—Guardias civiles da 2.º y;
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una grati ficación de 682'50 pesetas anuales

segun ley de Presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que presta sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias Mili-

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicio en el establecimiento para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar.

Este contrato durará 4 años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la 1.º Región.

Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real

Orden de 1.º de Mayo de 1920 (Colección Legislativa número 123) y el que disponga el Gobernador de las

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pautalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma de la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quepís y de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno.

Estas prendas serán costeadas por los interesados a exepción del sable que se le entregará por las Prisiones

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los 30 días de la publicación del presente en el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Bo-LETINES OFICIALES de las provin-

Madrid 6 de Febrero de 1922.-El General Jefe de Estado Mayor,

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 404 **Edicto**

En virtud de lo dispues o en el artí. culo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se anuncia por medio del presente edicto, que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1921-22 por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinatos de casinos y circulos de recreo, tendrá lugar en el próximo mes de Febrero en los pueblos y dias que a continuación se expresan;

Zona de Córdoba

Córdoba 1 al 25.

Obejo 13 y 14.

Villaviciosa 47 al 20.

Zona de Aguilar

Aguilar 8 al 20.

Monturque 10 y 11.

Moriles 3 y 4.

Puente Genil 8 al 13.

Zona de Baena

Baena 21 ai 25.

Luque 5 al 8 Valenzuela 5 al 7

Zona de Bujalance

Bujalance 1 al 5.

Caffete 16 al 18.

Carpio 10 al 12.

Pedro Abad 6 y 7.

Zona de Cabra

Cabra 21 al 25.

Doña Mencia 2 al 4.

Nueva Carteya 2 al 4.

Zuheros 2 y 3.

Zona de Castro

Castro 5 al 9.

Espejo 9 al 12. Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna 19 al 22

Belmez 16 al 18.

Blazquez 3 y 4.

Espiel 7 al 9

Granjuela 5 y 6.

Pueblonuevo 11 al 14.

Pefiarroya 8 y 9.

Valsequillo 1 y 2.

Villaharta 3 y 4.

Villanueva del Rey 3 al 8. Zona de Hinojosa

Hinojosa 22 al 26.

Belaicázar 12 al 15.

Fuente la Lancha 18 y 19,

Santa Eufemia 2 al 4.

Villaralto 9 y 10. Viso 5 al 8.

Zona de Lucena

Lucena 6 al 10.

Encinas Reales 9 al 11. Zona de Montilla

Montilla 2 al 6.

Zona de Montoro

Montoro 7 al 11.

Adamuz 3 al 5.

Villafranca 3 al 10.

Villa del Rio 3 al 5.

Zona de Posadas

Posedas 24 al 28.

Almodóvar, By 4.

Carlota 8 al 11. Fuente Palmera 14 al 16.

Guadalcázar 6 y 7.

Hornachuelos 1 y 2

Palma del Rio 17 al 19.

Zona de Pezoblanco

Pozoblanco 26 al 30.

Alcaracejos 11 y 12.

Añora 13 y 14.

Conquista 1 y 2.

Dos-Torres 7 al 9.

Guijo 11 y 12.

Pedroche 20 al 22. Torrecampo 17 al 19.

Villanueva de Ourloba Ral 6.

Villanuova del vi que 8 al 10. Priego

Zon:

Priego 20 al 2 .

Almedinilla 3 al 5.

Carcabuy 3 al 6.

Fuente Tojar 9 y 10.

Zona de La Rambia

Rambla 19 al 23.

Fernán Núñez 11 al 14.

Montalbán 8 al 10.

Montemayor 15 al 17.

Santaella 5 al 7.

San Sebastián 3 y 4.

La Victoria 1 y 2.

Zona de Rute

Rute 10 al 15.

Iznájar 2 al 5.

Benamejí 5 al 8.

Palenciana 1 al 3.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes se advierte que según el artículo 36 de la citada Instrucción, los que no hubisen satisfecho sus cuotas en los dias señalados por cada localidad deberán verificarlo en los cinco

cidas sus oficinas el Recaudador. Córdoba 21 de Enero de 1922.-Por la Compañia Arrendataria de Contribuciones: El Administrador, Alfonso Ju-

últimos del citado mes, en el local de la

Capital de la zona donde tiene estable-

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 547 **INSPECCIÓN**

Por el presente periódico oficial se hace público que por acuerdo de la Inspección General de Hacienda pública de fecha 13 del actual, han sido nombrados para la Inspección del tributo de Utilidades en esta provincia los Profesores Mercantiles don Indalecio Rego, Jefe de Negociado de primera clase y don Andrés Lacarcel, Jefe de Negociado de tercera, les cuales irán provistos de la correspondiente certificación que acredite el ejercicio de su cargo y carnet de identidad.

Lo que se anuncia para conocimien-

to de las autoridades y el público en

Córdoba 30 de Enero de 1922. - El Delegado de Hacienda, Marín.

Tesorería de Hacienda

Núm. 589

ANUNCIO

Habiéndose rec.bido en esta Tosoreria los recibes de suscripciones a la Gaceta de Madrid, correspondientes al primer trimestre del año actual, se hace saber a los señores suscriptores, que se encuentran al cobro en la Depositaría-Pagaduría y deberán hacerse efectivos en el plazo de diez días, a contar deste el de la inserción del presente en el Bolsrin Oficial, en la inteligencia de que transcurrido el plazo expresa lo sin haberlo verificado se procederá a su cobro por la vía ejecu-

Córdoba 31 de Enero de 1922.-El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

DE CABRA

-:=:-Núm. 410

EDICTO

Cobro voluntario por el concepto de Guardoria Rural

Don Joaquín Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al primer trimestre y primer semestre del corriente ano, tendrá lugar en esta población en los días uno al veinte y ocho del próximo mes de Febrero, durante cuyos días y hora de las nueve de la mañana a las trece de la tarde estará abierta la recaudación en el domici'io social calle de D. Diego Avis, número dos; debiendo prevanir a los contribuyentes que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apre-

Cabra a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y dos .- Joaquín

#********************

Alcaldía Constitucio-. nal de Córdoba

Núm. 590

Formadas por ambos Juzgados municipales de esta capital las listas de Jurados, Cabezas de familia y Capacidades que deben de figurar en el presente año con arregio a cuanto determina la Ley vigente, se hace saber que aquellas se hallan expuestas al público

en la planta alta de estas Casas Consistoriales durante el plazo legal, para que los interesados puedan examinarlas y producir en su caso las reclamaciones que estimen a su derecho.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento del vecindario.

Córdoba 1.º de Febrero de 1922.-Armando Lacalle

Núm. 486

Lista de les señores Jurados del partido judicia de Pozoblanco que han de comparecer en esta Audiencia los días 6, 7, 8 y 9 de Marzo próximo, a las trece, para conocer de las causas seguidas contra Pablo Salado Mesa, por incendio; Honorio Fernández García, por robo; Juan Manuel Izquierdo Flores, por tentativa de violación, y Soledad Gómez Cuenca y otro, por asesinato.

Cabezas de familia

D. Rafael Maldonado Luengo Antonio Sánchez Ayala Angel Rodas Salces Antonio Bernal Montero Amadeo Bejarano Fernández Antonio Blanco Jurado Antonio Espejo Serrano Sabine Ambolit Lleido Juan Alcaide Dueñas Bartolomé Cabrera Cabrera Mario Cabrera Amor Claudio Cardador García Urbano López Barrios Doroteo Diaz Herruzo Rafael Dueñas Moreno Lázaro Delgado Cabrera Gervacio Escribano Alcaide Isidoro García Bermejo Juan Guijo Bejarano Manuel Lépez Fabios Capacidades

D. Rafae Bueno Raldán Justo Castro Muñoz Elfas Cabrera Caballero Segundo Delgado Cabrera Antonio Ayala López Pablo Madrid Madrid Federico Moreno García Arévalo Rafael Reves Arévalo Higinio Aperador Pérez Francisco Dueñas Rojas Leovigildo López Campos Juan Santofimia Melero Mignel Blanco Moreno Pedro Garcia Pedra: Antonio Yun Ligero Julián Rodriguez Fernández

Supernumerarios — Cabezas de familia D. José Antúnez Zurbano Juan Romero Uariche Rafael Luque Quirce Francisco Herencia Moreno Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca José Guzmán Sánchez de Toro Córdoba 28 de Enero de 1922.—El Secretario, José Gutiérrez de los Rios. -V. B. El Presidente, Florentino

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

g-

8-

lo

S.W.

108

. 8

RAS

BB.

BE-

do

2 F

86-

rilis

Rios.

tino

CORDOBA

—:=:-Núm. 616

ANUNCIO

Esta Sección con fecha de hoy se ha servido nombrar a don Abundio Avila Fernández, Auxiliar interino de la Escuela nacional de niños número 4 de Lucena, con el haber anual de 2.000 nesetas.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia

Córdoba 3 de Febrero de 1922.— El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CORDOBA Núm. 470

Don Bernardo Valero Moreno, Alcalde constitucional de Vil anueva de Córdoba

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa, conforme al caso 5.º artículo 34 de la vigente Lay los mozos que se expresan a continuación, nacidos en el año de 1901, e ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para que concurran a los actos de rectificación y cierre definitivo, así como para el del sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los dias que determina la loy, en la inteligencia que de no concurrir les parará el perjuício a que hubiera lugar.

Mozos que se citan Manuel Marios Visco, hijo de Clemente y Maria.

Francisco Expósito y Expósito, de padres desconocidos

Vilianueva de Córd) ba 27 de Euero de 1922.—Bernardo Valero.

PRIEGO DE CORDOBA Núm. 543

Ignorándose el paradero de los mozos Andrés Aguilera Ropero, Ciriaco Aguilera Sánchez, Julio Bar on Penche, Antonio Sancho Caliz Marin, Rafael Doblader Cañadas, Valeriano Expósito Bermudez, Rafael Gamiz Gallardo, José Galán Serrano, Ramón Jodas Porcel Antonio José Maria Serrano, Adolfo Moreno Cano, Juan José Ociguela Gon. zález, José Muria Perez Muñoz, Juan Bautista Pérez Villa, Pedro José Redondo Ruiz, Casto Serrano Mermudez, Antenio Balladares Raiz y Cristóbal Capatel Cañete, naturales de este término, y hallandose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual se advierte a los mismos, a sus padres tutores, parientes, amos o personas de quienes dependant, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legitimo representante, antes de las diez del dia anterior al segundo do-

mingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones orgenadas por la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Priego de Córdoba 30 de Enero de 1922.—El Alcalde, Carlos Aguilera.

> ALVEDINILLA Núm. 124

Lista de electores para Compromisarios en la elección de Senadores que
forma y autoriza el Ayuntamiento de
esta villa en la sesión extraordinaria de
hoy, compuesta dicha lista de los señores que integran la Corporación municipal y número cuádruplo de vecinos con
casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en cumplimiento al articulo 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de
1877, para el presente año.

Señores Concejales

D. Juan Diaz Aguilera
Cristóbal Garcia Castillo
Rafael Bonilla Alcaide
José Ariza Garcia
Pedro Castillo Aguilera
Manuel Ariza Carrillo
Ricardo Cuenca Perez
Justo Siles Villar
Benito Garcia Bafill
Pedro Garcia Serrano
Antonio Perez Muñoz

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Ramón Vega González

	T COCTO
Juan Castillo Cervera	467 40
Miguel Larios de la Cruz	350
José Bermudez Aguilera	346 30
Leoncio Sánchez Coca	268 50
Autonio Castilla y Abril	164 70
Antonio Jaen Garcia	140 46
Domingo Muñoz Jiménez	191 12
Juan Muñoz Serrano	145 57
José Diaz Aguilera	150
José M.ª Pareja Porras	121 52
Manuel Pareja Porras	178 75
Florencio Pareja Sánchez	134 53
Antonio Vega	106 68
Adolfo Ariza Sánchez	177 60
José Nieto Cervera	91 66
Manuel Pareja Diaz	99 76
Manuel Garcia Ariza	82 19
Juan Hidalgo Campaña	87 78
Antonio Muñoz Pareja	68 82
Juan Pareja Calvo	86 30
José Ramirez Ruiz	82 12
	81 39
Agustin Barea Perez	74 56
	74 25
Juan Jiménez Diaz	73
Cristóbal Perez Martin	79 20
José Ariza Jaen	79 20
Francisco Cabello Aguilera	64 55
Ramón Perez Bermudez	68 75
Juan Hidalgo Sánchez	53 18
	50 98
	Miguel Larios de la Oruz José Bermudez Aguilera Leoncio Sánchez Coca Antonio Castilla y Abril Antonio Jaen Garcia Domingo Muñoz Jiménez Juan Muñoz Serrano José Diaz Aguilera José M.ª Pareja Porras Manuel Pareja Porras Florencio Pareja Sánchez Antonio Vega Adolfo Ariza Sánchez José Nieto Cervera Manuel Pareja Diaz Manuel Pareja Diaz Manuel Garcia Ariza Juan Hidalgo Campaña Antonio Muñoz Pareja Juan Pareja Calvo José Ramirez Ruiz Manuel Rodriguez Bravo Agustin Barea Perez Antonio Hidalgo Campaña Juan Jiménez Diaz Cristóbal Perez Martin José Ariza Jaen Francisco Cabello Aguilera Ramón Perez Bermudez

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Cocsas
D. Juliau Siles Villar	50 43
José Muñoz Montes	53 83
Julio Muñoz Montes	51
José L. Parej i Diaz	52 17
Isidoro Román Muñoz	57 14
Manuel Sanchez Garcin	53 14
Gregorio A'magro Smith	45
Pedro Rejan > Milagón	46 80
Antonio Rey Lopera	46 80
Josqu'n Pareja Calvo	46 13
Manuel Parcja Calvo	48 25
Domingo Manoz Ramirez	47 30
Trinidad Aguilers y Bermu-	
dez	43
Antonio Muniz Cauo	43
Manuel Ramirez Ramirez	43
Manuel Aguayo Aguayo	51
Cristóbal Córdoba Lozano	46 16
A'medinilla a 1.º de Enero de	1912.

=El Alcalde, Juan Diaz. ADAMUZ Núm. 655

Don Francisco Lara Ceballos, Alcal le constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorandose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por este municipio para el reempla zo del año actual, como comprendido en el caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran a estas Casas Consistoriales a los actos siguientes:

Oierre definitivo del alistamiento el doce de Febrero a las dicz.

Sorteo, el dia 19 a las siete.

Clasificación y declaración de soldados el 5 de Marzo a las ocho de la mafiana.

Se advierte a los interesados que de no concurrir a los actos que se mencionan y muy especialmente al último, serán declarados prólugos con las responsabilidades que determina la Ley.

Mozos que se citan

Miguel Valle Flores, h jo de Manuel y Dolores.

Juan J. Parrilla Haro, de Gregorio y Martina.

Juan A. Requena Romer, e de Julián y Felip». José Castro v Castro, de Antonio v

Ana.
Francisco Pulido Valderrama, de

Manuel y Francisca.

Martin Morales Garcia, de Rafael y Teresa.

Juan Diaz Cerezo, de Rafael y Ma-

Adamuz 6 de Enero de 1922 -- F. de

BUJALANCE Núm. 478

Don Juan María de Lara y Ceballos alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos de esta naturaleza comprendidos en el alistamiento del año actual que a continuación se relacionan, se les cita por medio del pre-

sente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, sorteo, clasificarión y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 del actual. 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos venideros, apercibiéndoles que de no comperecer quedarán sujetos a las responsabilidades que la vigente ley de Reclatamiento determina y serán declarados prófugos

Bujalan 2 Enero de 1929.—Juan M. de Lara.

Mozos que se citan, nacidos todos en el año de 1901.

Ildefonso Expósito Rubio, hijo de Francisco y Catalina

José Heredia Vega, de Joré y de Car-

Rafael Cruzado Cáceres, de Salvador y Maria.

VILLANUE VA DEL REY Núm. 476

Don Andrés Perea Gutiérrez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del año actual los mozos nacidos en esta villa en el año de 1901 que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran por el presente se les cita para que concurran por si o por medio de persona que legitimamente les represente a la Sala Capitular de este Ayuntamiento los días 19 del actual 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en que tendrán efecto las sesiones de rectificación, cierre del alistamiento sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan Ricardo Gómez Expósito, de Ricardo

y Florentina.

Manuel González Cabrera, de Manuel
y María.

Rafael Román Infante, de Juan e Tsa-

Juan Mariscal Paz de Santiago y Ca-

José Barba Murillo, de Ricardo y de-

Manuel Cabrera Naranjo, de Antonio y María Josefa.

Villanueva del Rey 16 de Enero de 19 2. = Andrés Perea

VALENZUELA Núm. 485

Don Juan Gallardo Susin Alcalde constitucional.

Hago saber: Que ignorandose el paradero de los mozos José Félix Fernández Rivero, hijo de Antonio y Nieves; Antonio Gordillo Santiago, de Antonio y María Joaquina, y Juan Rafael Laureano, de padres desconocidos, y haplándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconoce n que por el presente edicto se les cita para

que comparezcan en esta Casa Consistorial por si o por medio de legitima representación ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistaaniento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de solpados que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos y liora de las diez, excepto del sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiese lugar.

Valenzuela 17 Enero de 1923. – El Alcalce, Juan Gallardo.

MORILES Núm. 499

Don Manuel Mármol Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Servicio de Conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de esle término municipal para el próximo año seconómico de 1922-23 queda el mismo expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin (ricial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado per los contribuyentes en el comprendidos y aducir contra el mismo las reclamaciones que, ajustadas a derecco, estimen oportunas

Dado en Moriles a 5 Enero de 1922.

—El Alcalde, M. Mármol.

MIN JOSA DEL DUQUE

Núm. 475

Don Nicasio Mateos Ropero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en el año de 1901. Ramón Vázquez Vargas, hijo de Diego y Juana; Pedro Marin Manito, de Luis y Gregoria; Miguel Carmona Cádiz, de Alfonso y Lucia y Tomás Leopoldo Amo Gómez de Juan y Aqui-Bina, y hallándose coraprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejérzito del año actua y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quiemes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legitimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 29 del mes de la fecha. 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo venidero, y lhora de las nueve, excepto el sorteo que No será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen oportunas,, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios de prófugo y las responsabilidades legales a que hbiere lugar.

Hinajosa del Duque a 25 Enero de 1922.—El Alcalde, Nicasio Mateos.

CABRA

Núm. 543

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por esta ilustre Corporación para el reemplazo del eorriente año, figuran comprendidos los mozos que a continuación se expresan, los cuales hasta la fecha no ha podido averiguarse su actual paradero, por cuya razón se les cita por medio del presente para que concurran a estas Casas Consistoriales los días 29 del actual, a las doce de su mañana, 12 de Febrero a igual hora, 19 de dicho mes a las siete y 5 de Marzo a las nueve, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento rectificación y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que al no presentarse serán declarados prófugos, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan, nacidos todos en el año de 1901.

Antonio Carvajal Zurita, hijo de María.

Antonio Alvarez Ruiz, de Domingo y Francisca.

Francisco Granados Chacón, de José v Carmen.

Estéban Caballero Jiménez, de Diego

y Dolores.

Angel Ruiz Expósito de Juan y de

Nieves. Gregorio Moreno Romero, de Loren-

zo y Rosario.

Antonio Sánchez Reina, de José y Teresa. Domingo Amaya Castro, de José y de

Maria Jesús.
Pablo Cantero Delgado, de Fernando

y Genoveva.

Antonio, de padres desconocidos.

Antonio Tienda Casas, de Antonio y Rosario,

Antonio Carrasco González, de Antonio y Concepción.

Manuel Rodríguez Montes de José y Araceli.

Antonio Trillo Polo, de Antonio e Isabel.

Antonio, de padres desconocidos. Rodrigo Jurado Escanio, de Rodrigo

Antonio López Pineda, natural de Maria

y Dolores.

Dámaso Moral Barranco, de Juan de Dios.

Antonio Gómez Oaveas, de Romualdo y Dolores.

Dionisio, de padres desconocidos. Manuel, de id.

Teodoro Expósito Jiménez, de José y Angeles. Rafael Arévalo Expósito, de Manuel v Carmen.

Alfredo Cuadras Laines, de Isidro y Elena.

Francisco Ramírez Cubero, de Francisco y Rosario

Francisco, de padres desconocidos. Agustín, de id.

Cabra °8 Enero de 1922.—Luis de la Iglesia.—Por mandado de S. S.ª Joaquin Mora, Secretario.

Juxgados

AGUILAR Núm. 758

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instaucia de Carmen Gama Cejas, vecina de Puente Genil, sobre acreditar el deminio que tiene de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Puente Genil, marcada con el número trece antiguo y diez y ocho moderno, de la calle Escobar; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Dolores Cejas, izquierda la de Francisco Estudillo y espalda traspatios de la de Dolores Sebastianes, en la calle Cerrillo.

Dicha finca la adquirió hace des años, por herencia de su esposo Juan Ramirez Sánchez, hallándose actualmente inscrita en el Registro libre de cargas, una cuarta parte a nombre de Dolores Cejas Morales, y el resto al de su madre Dolores Morales Sillero.

Y en cumplimiento a lo que dispone el artícul o cuatrocientes de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas de ignorado paradero que se estimen perjudicadas con la inscripción de dominio de que se trata, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción del presente en el Bolktin Orietal de la provincia, comparezcan en el expediente a usar de su derecho.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Aguilar a primero de Febrero de mil novecientos veinte y dos. Agustín Romero. — El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

> CORDOBA Núm. 664

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y tequiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día veinte y siete de Agosto último fueron sustraidos a don Juan Martin Escudero, vecino de esta capital, en el camino de espejo a esta,

de este paatido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor e autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdeba a seis de Febrero de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz. —El Secretario, José de Re-

Reseña

Ocho cerdos de pelo negro y de cuatro a siete arrobas de peso cada uno.

> POZOBLANCO Núm. 638

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez. de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autorida les y encargo a los agentes de la pelicía judicial, practiquen di igencias en la busca de una burza rucia, de siete añor, buena alzada, sin hierro y preñada de unos siete meses; otra de cuatro años, rucia oscura, mediana, sin hierro, y ctra vieja, rucia clara, algo pelada delante de los pechos, sin hierro, perteneciente la primera a Francisco Martín García y las otras dos a Isidoro García Caballero, hortadas la tarde del veinte del pasado Enoro, del sitio de los Castillejos, término de Alcarejos; y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acraditan su legitima adquisición; pues así está acordado en sumario que ins ruyo con tal metive.

Dado en Pozeblanco a dos de Febrero de mil novecientes veinte y dos.— Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

> MONTORO Núm. 456

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civi'es y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñar, sustraida en la noche del cinco al seis de actual, de la finca Nava'azazza, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba Rafael Ramirez Morales; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y tres de Enere de mil novecientos veinte y dos. —Salvador Higueras.—El Secretario, Marieno López.

Señas de la caballería

Una mula que en la fecha del seguro veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte era de trece años y
medio, de un metro treinta y nueve
centímetros de alzada, negra mohina,
blancos en la frente, cuello, dorso, costillares cinchera y cuartilla mano derecha, llevando el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola V. 2 donde se
halla asegurada en el muslo izquierdo.